

Acuerdos de 4 de septiembre:

1. Calendario de los órganos de la Cámara, programación de la actividad y plazos (12/0024/0001/00148).

Al amparo del art. 36.1 f) RJG, y de conformidad con el parecer mayoritario de la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda que:

Primero. El Pleno se reunirá quincenalmente el martes y el miércoles en horario de mañana, a partir de las 9:30 horas. Será convocado el jueves de la semana anterior. Con carácter general, cuando el Pleno no pueda celebrarse en la semana que le corresponda por alguna circunstancia que así lo justifique, tendrá lugar a la semana siguiente, incluidas las Preguntas al Presidente, y volverá a reunirse en la semana correspondiente, es decir, a los quince días de la celebrada.

Segundo. La Junta de Portavoces se reunirá con carácter ordinario el miércoles de la semana anterior a la del Pleno, a las 11:30 horas. Será convocada el martes.

Tercero. La Mesa de la Cámara se reunirá con carácter ordinario el martes de cada semana, a las 9:00 horas. Será convocada el lunes previo, cerrándose a las 11:00 horas de ese lunes el orden del día.

Cuarto. Las Comisiones Permanentes Legislativas se reunirán de lunes a jueves en las semanas en las que no se celebre Pleno, a razón de una Comisión por día, en horario de mañana, por no más de 5 horas, a partir de las 9:30 horas y hasta las 14:30 horas, excepto los miércoles, en que lo harán en horario de tarde, y también por no más de 5 horas, desde las 16:00 horas hasta las 21:00 horas, y los jueves, en que lo harán en horario de mañana, por no más de 5 horas, a partir de las 9:30 horas y hasta las 14:30 horas, y en horario de tarde, por no más de 5 horas, a partir de las 16:00 horas y hasta las 21:00 horas, en las mismas condiciones que las anteriores. Ello sin perjuicio de que los jueves y los viernes de las semanas de Pleno quedan habilitados para trámites interlocutorios de estas Comisiones, así como para la celebración ante las mismas de comparecencias legislativas y de informes, comunicaciones, planes y programas. El orden de reunión de las Comisiones Permanentes Legislativas seguirá la prelación de las Consejerías con la excepción de la de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y de Vicepresidencia, que se celebrará en último lugar.

Quinto. Las restantes Comisiones, las Ponencias y demás órganos de la Cámara se reunirán cuando no haya Pleno, ni Comisiones Permanentes Legislativas por un máximo de 5 horas cada sesión. Las Mesas de las Comisiones se reunirán, una vez concluido el Pleno de la Cámara, la semana anterior a la de la respectiva Comisión: los martes para las Comisiones de los lunes y los martes, y los miércoles para las Comisiones de los miércoles y los jueves. Ello sin perjuicio de que puedan reunirse, además, como aquellos, para el ejercicio de otras competencias. Las Mesas de las Comisiones serán convocadas el martes previo a las 14:30 horas.

Sexto. Las interpelaciones urgentes y preguntas orales urgentes podrán

presentarse hasta las 9:00 horas del día en el que se fija el orden del día.

Séptimo. Las preguntas al Presidente se podrán presentar entre las 12:00 horas del jueves y las 12:00 horas del viernes de la semana anterior al Pleno.

Octavo. Las mociones subsiguientes a interpelaciones se podrán presentar, hasta las 11:00 horas del lunes siguiente a la del Pleno.

Noveno. Las enmiendas a proposiciones no de ley en Pleno podrán presentarse hasta las 12:00 horas del martes de la semana de Pleno. Las enmiendas a proposiciones no de ley en Comisión podrán presentarse hasta las 12:00 horas del día anterior al de la sustanciación de las iniciativas a enmendar.

Décimo. Las Comisiones Permanentes se constituirán el martes 12 de septiembre a partir de las 9:30 horas, y a intervalos de treinta minutos, comenzando por las Comisiones Permanentes no Legislativas —de Reglamento, de Peticiones y Derechos Fundamentales y de Control de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, por ese orden—, siguiendo con las Comisiones Permanentes Legislativas, por el orden en el que aparecen relacionadas en el Acuerdo de creación de las mismas del día de la fecha.

Undécimo. Las comparecencias programáticas de los Consejeros en Comisión a petición propia tendrán lugar entre el 18 de septiembre y el 2 de octubre, a razón de una por día, a partir de las 9:30 horas, siguiendo el orden que determine el Consejo de Gobierno.

Duodécimo. El primer Pleno después del de la elección de los Senadores de designación autonómica, que tendrá lugar el 14 de septiembre, se celebrará el 10 y 11 de octubre.

2. Preguntas al Presidente (12/0250/0001/00275).

Al amparo del art. 211 RJG y de acuerdo con la Junta de Portavoces, la Mesa acuerda:

Primero. Las preguntas al Presidente, una por Portavoz de Grupo Parlamentario, se podrán presentar entre las 12:00 horas del jueves y las 12:00 horas del viernes de la semana anterior al Pleno, por escrito dirigido al Presidente de la Cámara, que decidirá sobre su calificación y admisión a trámite.

Segundo. Se sustanciarán en la mañana de los miércoles, en tercer lugar, siempre que los dos primeros asuntos no sean de mero trámite, por orden de mayor a menor de los Grupos Parlamentarios. De no sustanciarse, decaerán.

Tercero. Los turnos serán de 6 minutos para el autor de la pregunta [la formulación de la pregunta no cuenta] y 6 minutos para el Presidente [sumando el primer turno de respuesta y el segundo].

3. Número, denominación, competencias y composición de las Comisiones Permanentes de la Junta General en la XII Legislatura (12/0050/0001/00137)

La Mesa adopta el siguiente acuerdo:

1. El art. 64 RJG dispone que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, establecerá la planta de Comisiones Permanentes Legislativas, su denominación y sus competencias y que habrá una Comisión Permanente Legislativa por cada Consejería.

2. El art. 54 RJG dispone que las Comisiones estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios en el número que, respecto de cada uno, indique la Mesa, oída la Junta de Portavoces, y en proporción a la importancia numérica de aquéllos en la Cámara.

En su virtud, y de conformidad con el parecer de la Junta de Portavoces en su reunión del día de la fecha, la Mesa, conocida la estructura del Consejo de Gobierno según Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, acuerda:

Primero. Que la planta de Comisiones Permanentes de la Junta General para la XII Legislatura sea la siguiente:

A) Comisiones Permanentes Legislativas:

– Comisión de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y de Vicepresidencia

– Comisión de Hacienda y Fondos Europeos.

– Comisión de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

– Comisión de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

– Comisión de Salud.

– Comisión de Educación.

– Comisión de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

– Comisión de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

– Comisión de Medio Rural y Política Agraria.

– Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

B) Comisiones Permanentes no Legislativas:

– Comisión de Reglamento.

– Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales.

– Comisión de Control de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU.

Segundo. Que el ámbito funcional de las Comisiones Permanentes Legislativas se corresponda con el de los Departamentos del Ejecutivo de su misma denominación e incluya también las materias que puedan corresponderles en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Tercero. Que el ámbito funcional de las Comisiones Permanentes no Legislativas incluya las materias que puedan corresponderles en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Cuarto. Que, fijado ya por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 5 de julio

de 2023, el número de miembros que corresponde a cada Grupo Parlamentario, que estos dispongan hasta las 9:30 horas del lunes 11 de septiembre para designar a sus representantes en las Comisiones con arreglo a dicha distribución.

4. Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias (12/0225/0001/00142).

1. Correspondiendo a la Junta General designar dos Senadores, la Mesa de la Cámara, el pasado 5 de julio de 2023, a los efectos previstos en el artículo 3 a) de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, determinó que corresponde proponer, uno, al Grupo Parlamentario Socialista y, otro, al Grupo Parlamentario Popular.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de la Junta General, la Mesa, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias:

Primera. Propuesta de candidatos

1. Corresponde a los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular proponer un candidato a cada uno de ellos.

2. Las propuestas se presentarán por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las 9:30 horas del lunes 11 de septiembre y deberá hacerse acompañar de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento por los candidatos de los requisitos siguientes:

– Ser ciudadanos españoles.

– Gozar de la condición política de asturianos conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

b) Declaración responsable del candidato de que reúne las condiciones generales exigidas para ser Senador y de que, caso de resultar elegido, no estará afectado por las causas de incompatibilidad establecidas en las leyes electorales generales.

c) Aceptación por parte de los candidatos.

Segunda. Calificación y admisión a trámite

La Mesa de la Cámara decidirá sobre la calificación y admisión a trámite de la propuesta el lunes 11 de septiembre a las 13:00 horas y dará traslado inmediato de la misma a la Comisión de Reglamento.

Tercera. Dictamen de la Comisión de Reglamento

En la reunión constitutiva de la Comisión de Reglamento convocada para el martes 12 de septiembre, se emitirá dictamen verificando si los candidatos reúnen los requisitos legales, pudiendo recabar del Grupo Parlamentario proponente, cuando lo considere necesario, la documentación complementaria oportuna.

Cuarta. Retirada de las candidaturas

La propuesta podrá ser retirada por el Grupo proponente en cualquier momento anterior a la votación en el Pleno.

Quinta. Votación en el Pleno

1. El Pleno procederá a la votación el jueves 14 de septiembre, a las 9:30 horas.

2. El Pleno de la Cámara se pronunciará sobre la existencia o no de las causas de incompatibilidad de los candidatos cualquiera que sea el sentido del dictamen de la Comisión de Reglamento al respecto.

3. Si el Pleno aprecia la existencia de causas de incompatibilidad en uno de los candidatos, el Grupo Parlamentario proponente formulará nueva propuesta, sometiéndose, no obstante, a votación la otra. Si el Pleno aprecia la existencia de causas de incompatibilidad en ambos candidatos, el procedimiento volverá a comenzar en su totalidad.

4. La votación se efectuará mediante papeletas. En cada papeleta figurarán los dos candidatos propuestos precedidos cada uno de una casilla que los Diputados marcarán con un aspa o dejarán en blanco.

Sexta. Proclamación de los electos

El Presidente de la Cámara proclamará Senadores por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a quienes resulten electos.

Séptima. Credenciales

En la fecha de la proclamación, la Mesa de la Cámara hará entrega a los Senadores proclamados de las credenciales acreditativas de la designación.

Octava. Cobertura de vacantes

Para la cobertura de vacantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, a cuyo efecto se dictarán las correspondientes Normas complementarias de procedimiento por parte de la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.

5. Credencial de Diputado de don Ricardo Fernández Rodríguez (12/0005/0047/00243)

Con fecha 9 de agosto de 2023, doña Concepción Saavedra Rielo presentó renuncia a su condición de Diputada de la Junta General del Principado de Asturias mediante comparecencia personal ante el Letrado Mayor, de conformidad con lo

previsto en el artículo 25 e) del Reglamento de la Junta General. Dicha renuncia causó la pérdida de la condición de Diputada de la Junta General de doña Concepción Saavedra Rielo, tal y como dispone el citado artículo 25, y conllevó su baja en la Diputación Permanente, como miembro suplente, y en el Grupo Parlamentario Socialista, así como la vacante del escaño 57 en el Hemiciclo, escaño que le fue asignado por Resolución del Presidente de 7 de julio de 2023.

Comunicada la renuncia presentada por doña Concepción Saavedra Rielo a la Junta Electoral Provincial del Principado de Asturias, con fecha 16 de agosto de 2023 se registra en la Cámara la credencial expedida el 10 de agosto de 2023 por dicha Junta Electoral a favor de don Ricardo Fernández Rodríguez como Diputado de la Junta General del Principado de Asturias, en sustitución, por renuncia, de doña Concepción Saavedra Rielo, en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español a las elecciones autonómicas de 28 de mayo de 2023.

En su consecuencia, la Mesa, tiene por presentada, según lo previsto en el artículo 12.1 a) del Reglamento de la Cámara, la credencial expedida el 10 de agosto de 2023 por la Junta Electoral Provincial del Principado de Asturias a favor de don Ricardo Fernández Rodríguez.

6. Declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades, y de bienes patrimoniales del Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez (12/0008/0062/00244).

En el asunto de referencia, la Mesa acuerda:

Primero. Tener por presentadas las declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades, y de bienes patrimoniales del Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez a los efectos del art. 12.1 b) RJG.

Segundo. Ordenar, en virtud del art. 22.7 RJG, la inscripción en el Registro de Intereses de las declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades, y de bienes patrimoniales del Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez, a los efectos establecidos en las Normas reguladoras del mismo.

Tercero. Remitir declaración de incompatibilidades del Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez a la Comisión de Reglamento a los efectos del art. 23.2 RJG.

7. Acceso a las carpetas con la documentación correspondiente a los órdenes del día de los órganos de la Cámara.

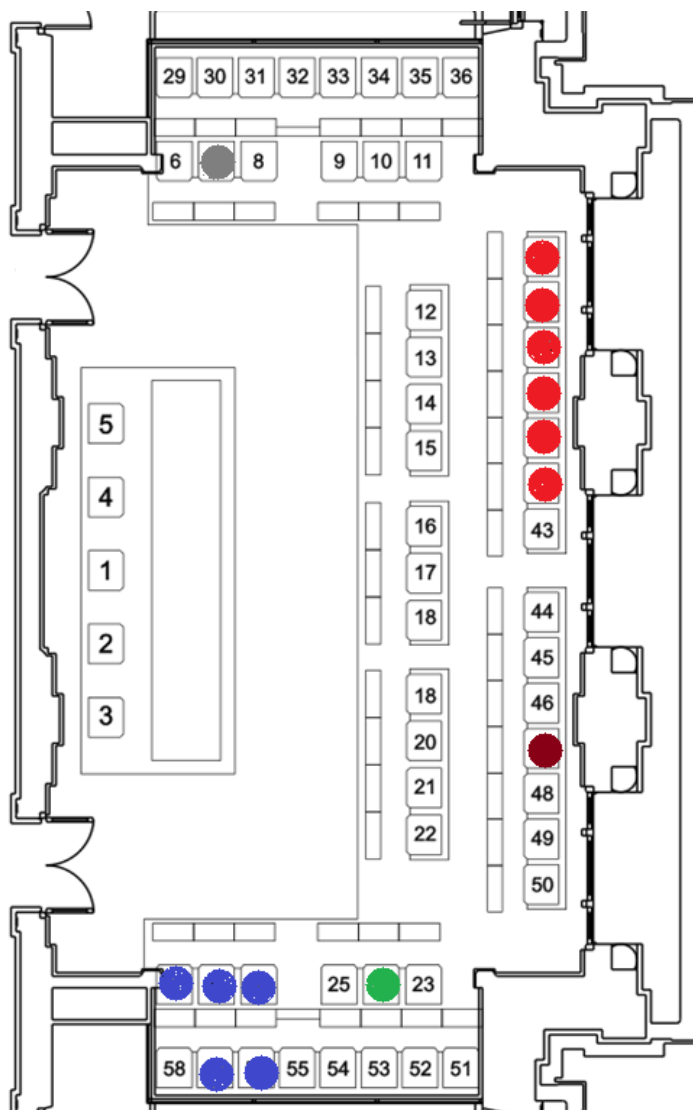
La Mesa, al amparo del art. 36.1 a) RJG, acuerda que los miembros del órgano correspondiente puedan designar hasta un máximo de dos personas para que sean habilitadas a acceder a las carpetas con la documentación de los órdenes del día.

8. Escaños en las salas de Comisión (12/0021/0002/00150).

A los efectos del art. 36.1 g) RJG, la Mesa, con el parecer favorable de la

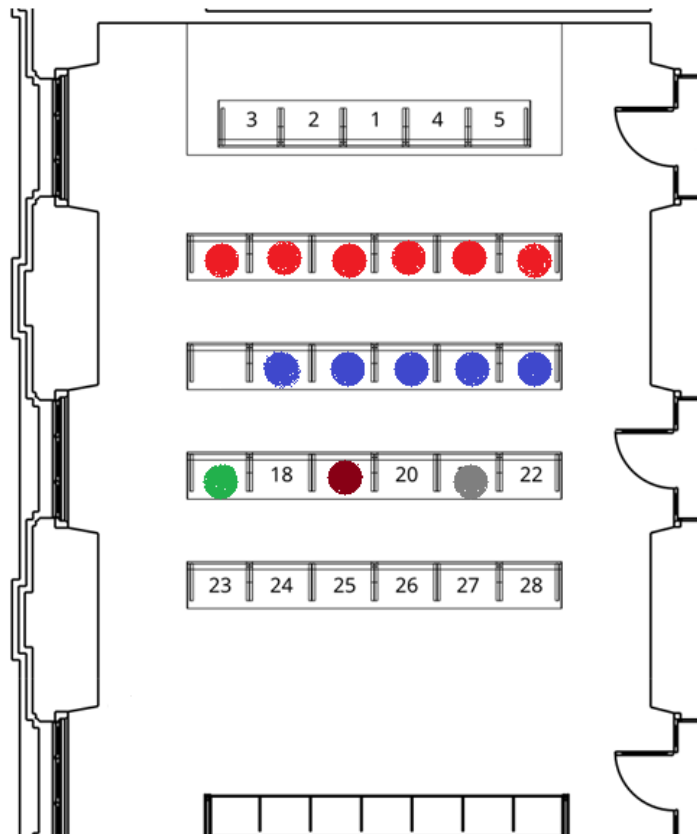
Junta de Portavoces, acuerda la asignación de los escaños que figura en los anexos de este acta.

Anexo I: escaños en la Sala Constitución



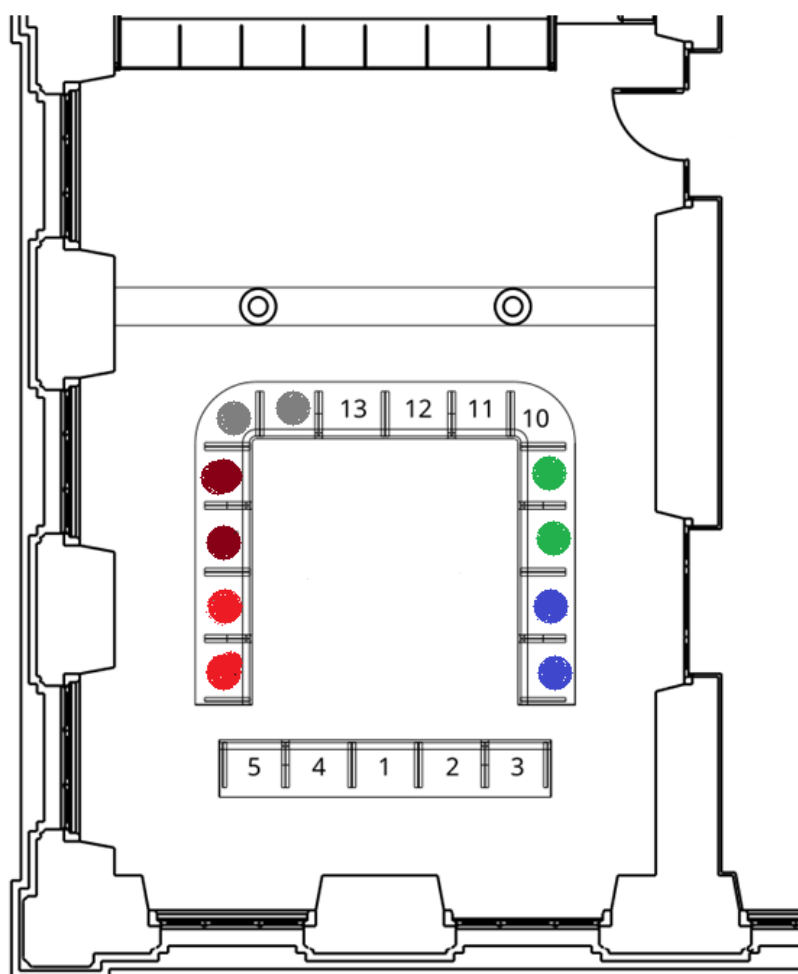
- Grupo Parlamentario Socialista
- Grupo Parlamentario Popular
- Grupo Parlamentario Vox
- Grupo Parlamentario Convocatoria
- Grupo Parlamentario Mixto

Anexo II: escaños en la Sala Martínez Marina



- Grupo Parlamentario Socialista
- Grupo Parlamentario Popular
- Grupo Parlamentario Vox
- Grupo Parlamentario Convocatoria
- Grupo Parlamentario Mixto

Anexo III: escaños en la Sala Jovellanos



- Grupo Parlamentario Socialista
- Grupo Parlamentario Popular
- Grupo Parlamentario Vox
- Grupo Parlamentario Convocatoria
- Grupo Parlamentario Mixto